

Dr. Joseph Melgares

Dr. Juan Casiano

Reguera
Pedro
Hauarzo

Alfonso de Orozco

J. Quisada
Juan Larrea
Melgares

Don Alonso Casado

Diego de Lueza

Dr. Juan Pedro Casaus

Juan Pineda

Lortado

Juan Pineda

Antonio de la Cruz

En la Villa de Carauaca a Veintey tres de Febrero de mil
Seiscientos Cinquenta y seis. se Junto el Consejo Justi-
cia y regim^{to} de esta Villa es a saber los señores Sr.
Dr. Diego de Cuna Abog^{do} de los n^{os} Señores Gov^{or} y
Capitan de Guerra de esta villa por sus l^{as} en ella
Cavallesos Capitulares q^e aqui firmaron precedida
C^{on} m^{te} ante diem para ello se acordo lo sig^{te}

Sobre la con-
sulta al Con-
sejo sobre con-
firmar firmas
teniendo presente esta villa que dorde el año de mil
Seiscientos y once hasta presente no se a celebrado
en esta villa ni en sus cercanias comprehendidas
en el territorio de las l^{as} el santo sacramento
de la Confirmaz^{on} a Revuelto que quando un falle-
cido no ha logrado recibir este santo Sacramento
a cooperacion de los religiosos y bendicidos, y estos con
nuevos y graves gastos que se le an causado, y
hallarse presente sin poderse o iderran ni con